

ACUERDO DE PAGO SENTENCIA 664 EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 298/2010 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID SECCIÓN DOCE. DEMANDANTE DÑA. [REDACTED]

En Madrid, a 15 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte: DÑA [REDACTED]
con DNI nº [REDACTED] respectivamente, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] en su propio nombre y derecho.

Y de otra parte: D [REDACTED] mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, en el [REDACTED] y con D.N.I. / N.I.F. números [REDACTED] respectivamente en nombre y representación de la Sociedad [REDACTED] (en adelante [REDACTED] con C.I.F. número A [REDACTED]

Actúan en su calidad de apoderados mancomunados, en virtud de apoderamiento notarial de escritura otorgada en Madrid, el día 15 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid, Don [REDACTED], bajo el número [REDACTED] de orden de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de La Coruña en el Tomo 3.292 del Archivo, Sección General de Sociedades, al Folio 173 Vto, hoja numero C 43168, Inscripción 31º.

MANIFIESTAN

Primero: Que por parte de Dña. [REDACTED] se interpuso demanda sobre desperfectos en la vivienda adquirida a [REDACTED] de la que conoció en primera instancia el Juzgado de Primera instancia número 33 de Madrid nº de autos 1097/08 y que por resolución de 19 de octubre de 2009 fue estimada íntegramente y condenando a la misma al abono de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (7.631 €) y al pago de los intereses y costas.

Segundo: Que dicha sentencia fue recurrida por MARTINA FARESA ante el Audiencia Provincial de Madrid, sección doce, Recurso de Apelación 298/2010, que mediante sentencia 664 de 28 de septiembre de 2011 confirmó la resolución de primera instancia imponiendo a [REDACTED] las costas en alzada.

Tercero: Que [REDACTED] fue declarada en concurso voluntario de acreedores el 24 de julio de 2008 habiendo sido aprobado el Convenio de Acreedores el pasado 11 de marzo de 2011.

Cuarto: Que la ley Concursal establece sobre reconocimiento de créditos en su artículo 86.2 que *"se incluirán necesariamente en la lista de acreedores aquellos créditos que hayan sido reconocidos por laudo o sentencia"*.

Quinto: Que por parte de [REDACTED] se ha solicitado la ejecución de la sentencia y se ha dictado auto con orden general de ejecución el pasado 15 de febrero de 2012 [REDACTED] se ha opuesto a la ejecución por el carácter concursal de las cantidades a abonar.

Por todo ello las partes:

ACUERDAN

Primero: [REDACTED] reconoce la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (7.631 €)** como Crédito Concursal Ordinario a favor de [REDACTED] y [REDACTED] Estefanía Calvo de Moreno para su pago conforme al convenio de acreedores aprobado el 11 de marzo de 2011, con los intereses correspondientes en virtud de lo establecido en el mismo. No obstante cualquiera de las partes notificar el presente reconocimiento a la Comisión de Control y Seguimiento del Convenio y/o al juzgado de lo Mercantil nº 1 de A Coruña a efectos de confirmar el presente reconocimiento.

Segundo: Dña. [REDACTED] se adhieren al convenio de acreedores de [REDACTED] en su Segunda Alternativa y designan el siguiente nº de cuenta del BBVA para el abono de las cantidades:

Nº CUENTA [REDACTED]

Tercero: Que respecto a las costas de los procedimientos N [REDACTED] abona en este momento [REDACTED] Moreno el importe de **MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (1.740 euros)** dándose por satisfechas por este concepto.

Cuarto: Las partes otorgan saldo y finiquito de todas las relaciones surgidas entre ellas como consecuencia del contrato de compraventa y de las sentencias, con excepción de la deuda concursal reconocida en el acuerdo primero anterior y pago conforme al convenio con los intereses correspondientes, y renunciando Dña. [REDACTED]

[REDACTED] del procedimiento de ejecución de sentencia iniciado sin imposición de las costas para [REDACTED] a salvo de de lo recogido en el acuerdo siguiente.

Quinto: En el supuesto de oposición a la inclusión del crédito ordinario conforme al Acuerdo Primero las partes podrán continuar con las acciones iniciadas en cualquier momento.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A